



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires




*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

ORDENANZA **4044**

ARTICULO 1º.- Convalídase el Decreto Municipal 77/2015 por el cual se crea el PLAN DE TIERRA Y VIVIENDA "SIMON NATALIO GRILLO" para el personal de la Policía Comunal, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual como anexo único forma parte integrante de la presente.

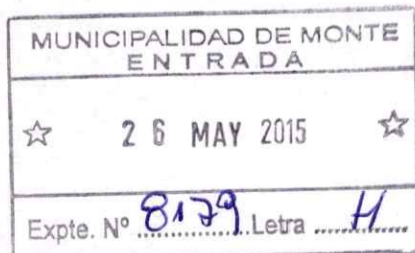
ARTICULO 2º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 21 días del mes de mayo de 2015.-


Hugo D. Medus
Secretario H. C. D.
Municipalidad De Monte




Walter W. Rizzoli
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Monte





MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Monte 23 de enero de 2015

Visto

La intención de este Gobierno Municipal de continuar ampliando las posibilidades para que los vecinos de nuestra ciudad cumplan con uno de sus mayores sueños cual es contar con un techo propio donde poder edificar su futuro y el de sus hijos,

Que esta gestión de gobierno ha dado acabadas muestras de la importancia que le asigna a este derecho ejecutando políticas que hagan a la obtención por parte de quienes se encuentran en necesidad habitacional de lotes declarados de interés social y con su propio esfuerzo poder construir su vivienda donde forjar su porvenir con la tranquilidad de saberse propietario de cada ladrillo de su casa, y

CONSIDERANDO:

Que en este caso especial existen inmuebles fiscales que pueden ser afectados a Planes de Viviendas, ubicados en la Circunscripción I, Secc. C., Chacra 15, Manz. 15x, Parc. 10 y 11 los cuales una vez subdivididos serán puestos a la venta para formalizar un nuevo Barrio Social,

Que este nuevo Plan de Tierra y Viviendas que se denominará "**Simón Natalio Grillo**" estará destinado a beneficiar al personal de la Policía Comunal de nuestra ciudad, previéndose que una de las parcelas a subdividir sea destinada a la construcción una delegación de Policía que custodiará a toda la zona de influencia compuesta por la localidad de Pueblo Nuevo,

La intención del Plan es ayudar a generar ciudad y con ello fomentar la inclusión de los sectores de la comunidad de Monte, que sin la intervención del Estado Municipal, jamás podrían acceder al lote propio y con ello a la vivienda.

Que de esta forma se implementa un programa de vivienda sobre la base de un crecimiento armónico y planificado de la ciudad, propiciando activación económica en los mercados locales cuyo producto es un lote de terreno apto para la construcción de viviendas unifamiliares, en condiciones de ser transferido al beneficiario mediante escritura traslativa de dominio.

Que las condiciones que deben cumplir los beneficiarios son dos: ser oriundos del lugar y no poseer inmuebles a su nombre.

Que resulta indiscutible el trabajo que este Gobierno desde el inicio de su gestión ha llevado a cabo en materia de Tierras y Vivienda, lo que posibilitó que hoy en día estén en marcha planes que han dado solución efectiva al déficit habitacional, dando respuesta al constante crecimiento población de la ciudad

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DECRETA:

ARTICULO 1º: Créase el Plan de Tierra y Vivienda "**Simón Natalio Grillo**" para el personal de la Policía Comunal.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la implementación del Plan que por la presente se crea desaféctanse del uso público los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Secc. C., Chacra 15, Manzana 15x, Parcelas 10 y 11.-



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 3º.- Dese intervención al agrimensor pertinente para proceder a la confección de los respectivos planos de mensura y subdivisión, conforme modelo de croquis que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4º.- Los lotes que surjan de la subdivisión que al efecto se realizará serán destinados al Plan de Vivienda creado los cuales serán destinados al Personal de la Policía Comunal quienes para acceder a este beneficio deberán contar con los únicos requisitos de a) ser oriundo del Partido de San Miguel del Monte y b) No ser titulares de inmuebles a su nombre.

ARTICULO 5º.- Entre los inmuebles que se pondrán a la venta se asignará uno a la creación de una Delegación de la Policía Comunal que brindará este servicio público de seguridad en toda la zona de influencia de los barrios que conforman la localidad de Pueblo Nuevo.

ARTICULO 6º: Los inmuebles serán puestos a la venta para los agentes policiales bajo la condición de Contado y/o bajo la forma de financiación, siendo su valor la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).-

ARTICULO 7º: Los adjudicatarios de los lotes que bajo la condición CONTADO, deberán abonar el valor del terreno dentro de los 5 días de notificado su condición de adjudicatario, firmándose en consecuencia el pertinente boleto de compra venta.-

ARTICULO 8º: Para el caso de los inmuebles que se financien hasta en 2 (dos) cuotas, los oferentes deberán ofrecer una entrega equivalente al Cincuenta (50 %) del valor total ofrecido.-

ARTICULO 9º: La tasa de interés aplicable a la cuota restante de acuerdo a lo determinado en el artículo precedente será del siete por ciento (7%) fijo anual.-, la cual deberá hacerse efectiva a los 30 días de abonada la primer entrega.

ARTICULO 10º: Declárase de interés social la implementación del Plan que por la presente norma se establece.

ARTICULO 11º: Los adquirentes de los inmuebles en cuestión tendrán la obligación de construir su vivienda única, de habitación permanente y familiar; para ello el Municipio de Monte podrá otorgar a los adquirentes de los lotes que lo soliciten el equivalente al 100% del valor del lote, para la compra de viviendas de tipo americano y/o ladrillos cerámicos de 12 con la presentación de dos presupuestos.

Los adquirentes que formalicen su operación en dos cuotas serán acreedores del beneficio precedentemente consignado una vez abonado la totalidad de las mismas.

ARTICULO 12º: El valor otorgado al adquirente de acuerdo a lo establecido en el artículo antecedente será devuelto a la Municipalidad de Monte en ciento veinte (120) cuotas, con una tasa de interés aplicable a las cuotas citadas del siete por ciento (7%) fijo anual.-

ARTICULO 13º : Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°77.....

Dr. Guillermo Z. Gallardo
Sub Secretario de Gobierno
Municipalidad de Monte



Dr. Alberto Basualdo
INTENDENTE
Municipalidad De Monte